



Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

0108

RESOLUCIÓN N°

CGE

Expte. Grabado N° 3362697.-

PARANÁ, 26 FEB 2026

VISTO:

Las presentaciones realizadas por los directivos de los Institutos de Nivel Superior dependientes de la Dirección de Nivel Superior del Consejo General de Educación, solicitando la continuidad de carreras a término para el Ciclo Lectivo 2026; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo establecido por el Artículo 53° de la Ley de Educación Provincial N° 9.890, para la creación de nuevas carreras o cambios de las ya existentes, las instituciones deberán efectuar un estudio de factibilidad que contenga aspectos vinculados a: potencial matrícula, capacidad institucional, perfil de los recursos humanos, infraestructura y equipamiento, las demandas y necesidades de los distintos sectores locales y regionales; y

Que las solicitudes se presentaron conforme a lo establecido de acuerdo al Calendario Escolar de la Provincia de Entre Ríos para el año 2026 (Resolución N° 3686/25 CGE); y

Que la Dirección de Nivel Superior ha recepcionado las solicitudes correspondientes a las continuidades de carreras de Formación Docente; y

Que el Equipo Técnico Pedagógico de la mencionada Dirección de Nivel ha elaborado el correspondiente informe, sugiriendo se dé la continuidad a las carreras solicitadas; y

Que intervino la Dirección de Finanzas a través del Departamento Presupuesto, informando la imputación del gasto para atender las respectivas solicitudes; y

Que la Ley de Educación Provincial N° 9.890, en su Artículo 49°, establece que el Consejo General de Educación planificará la distribución territorial de los estudios superiores y tendrá en cuenta el mapa de las demandas y necesidades de cada región, a fin de optimizar los recursos y evitar la superposición de propuestas educativas; y

Que es interés de ésta gestión garantizar la continuidad de las opciones de formación de Nivel Superior y, por tanto, asegurar a los jóvenes y adultos entrerrianos la oportunidad de proseguir con los estudios en el Nivel ya que Consejo General de Educación, Organismo autónomo en sus funciones, tiene las facultades de organizar y dirigir técnica y administrativamente la educación en los diferentes niveles y modalidades del sistema educativo provincial, conforme lo establecido en el Artículo 263 de la Constitución de la Provincia de Entre Ríos y en el Artículo 160° de la Ley de Educación Provincial N° 9.890; y

Que tomado conocimiento, Vocalía del Organismo autoriza el dictado de la presente norma legal; y

///

////

Que la presente se dicta de acuerdo a las facultades conferidas por los Artículos 263 y 264 de la Constitución de la Provincia de Entre Ríos y por el Artículo 166° inciso c) de la ley de Educación Provincial N° 9.890;

Por ello;

EL CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

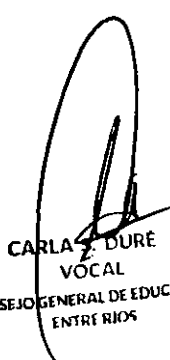
ARTÍCULO 1°.- Autorizar la continuidad de las carreras de Formación Docente por el término de UNA (1) cohorte y por el Ciclo Lectivo 2026, en los Institutos dependientes de la Dirección de Nivel Superior del Consejo General de Educación, de acuerdo a lo detallado en el Anexo de la presente Resolución, conforme a lo expresado en los considerandos precedentes.-

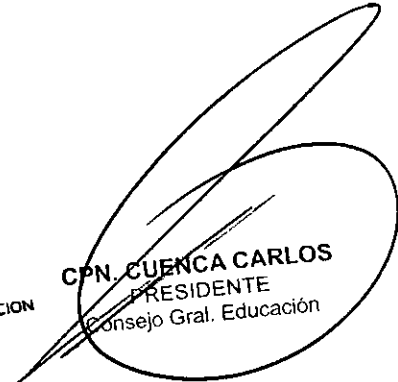
ARTÍCULO 2°.- Imputar el gasto a: DA.201 - C.2 - J.20 - SJ.01 - ENT.201 - PG.18 - SP.00 - PY.00 - AC.01 - OB.00 - F.3 - FU.46 - FF.11 - SF.001 - I.1 - PR.1 - PA.1/3/4/6- SPA.1004/1400/1403/1404/1410/1034/1054 - DPTO.99 - UG.99 del presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 3°.- Registrar, comunicar, remitir copia a: Presidencia, Vocalía, Secretaría General, Jurado de Concursos, Dirección de Nivel Superior, Dirección de Tecnología, Dirección de Ajustes y Liquidaciones, Coordinación de Auditoría Técnica, Departamentos: Presupuesto, Homologación, Competencia Docente e Incumbencias Profesionales de Títulos, Coordinación de Direcciones Departamentales de Escuelas, Direcciones Departamentales de Escuelas y pasar las actuaciones a la Dirección de Nivel Superior a sus efectos.-

sr


Gustavo L. Blanc
Vocal representante de las y los
trabajadores de la Educación
en el CGE - AGMER


CARLA Z. DURÉ
VOCAL
CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN
ENTRE RÍOS


CPN. CUENCA CARLOS
PRESIDENTE
Consejo Gral. Educación

ANEXO I - Carreras de Formación Docente

Depto	Localidad	CUE	Institución	Carrera	Horas Cátedra					Plan de Estudio Resolución N°	Cohortes
					1º	2º	3º	4º	Total		
Diamante	Diamante	3001551	Instituto Superior de Diamante	Prof. de Ed. Secundaria en Lengua y Literatura	39	33	36	35	143	0759/14 CGE Y MODIF. 0158/15 CGE	1
	General Ramírez	3001203	Instituto Superior de Formación Docente "Paulo Freire"	Profesorado de Música con Orientación en Educación Musical	44	41	43	46	174	0977/17 CGE Y MODIF. 5786/17 CGE	1
			Instituto Técnico Superior de Urдинarrain "Prof. Alberto R. Fabre"	Prof. de Ed. Secundaria en Lengua y Literatura	39	33	36	35	143	0759/14 CGE Y MODIF. 0158/15 CGE	1
Guauguaychú	Urдинarrain	3001363		Prof. de Inglés	38	34	37	34	143	0760/14 CGE Y MOD. 0311/14 CGE	1
Paraná			Instituto de Educación Superior "Pbro. O. Bottegall"	Prof. de Ed. Secundaria en Historia	38	36	36	33	143	0765/14 Y MOD. 0156/15 CGE	1
	Hasenkamp	3000784		Prof. de Ed. Secundaria en Geografía	41	35	34	33	143	0766/14 CGE Y MOD. 0159/15 CGE	
	Victoria	3001187	Escuela Normal Superior "O. Magnasco"	Prof. de Ed. Secundaria en Matemática	40	34	35	34	143	0764/14 CGE Y MOD. 0725/15 CGE	1

CPN. PUENCA CARLOS
 PRESIDENTE
 Consejo Gral. Educación